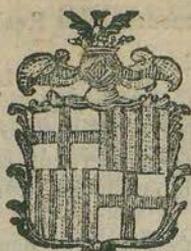


DIARIO DE

BARCELONA,



Del jueves 10 de

julio de 1817.

San Cristóbal mártir, y los siete Santos hermanos mártires.

Las Cuarenta Horas están en la iglesia de PP. Trinitarios calzados: se reserva á las siete y media.

Sale el sol á las 4 h. 40 m., y se pone á las 7 h. 20 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
8 11 noche.	19 grad.	4 28 p. 1 l. 2	S. E. f. v. nubes.
9 6 mañana	18	3 28	2 N. O. nubes lluvio.
id. 2 tarde.	22	3 28 1	E. sereno.

Concluye el artículo de oficio de ayer.

5.º El pago de este tributo se hará en especie, observándose exacta proporción en las clases primera y segunda, únicas que han de conocerse en el género de hoja.

El cosechero que no proceda en su pago con pureza é igualdad, probado el fraude, se le exigirá la décima parte de toda la hoja que recolecte.

Si volviese á reincidir en dicho delito, además de la pena referida, será castigado con otras como defraudador de los intereses Reales, con arreglo á lo que previenen las leyes de Indias.

6.º Los fabricantes de la isla de Cuba constituirán gremio, comprendiéndose en él la casa de beneficencia.

7.º Todo vecino particular de ella podrá elaborar para su consumo el tabaco que necesite; y siempre que se exceda se le sujetará al gremio.

Si este medio aun no fuese bastante á contenerle, se le impondrán las penas pecuniarias y demás á que se haga acreedor segun la gravedad del delito.

8.º Por cada libra de tabaco labrado de cualquier clase que sea, contribuirá el gremio con un real de plata.

9.º Se permitirá la extracción del tabaco al extranjero en embarcaciones españolas.

Se prohíbe en extranjeras bajo la pena de comiso del género.

10. Por derecho de extracción, ora sea para el extranjero, ora para los tres puntos de la metrópoli que se designarán, se cobrará un real de plata por cada libra de tabaco en rama: otro real de plata por cada libra de rapé: dos reales de plata por cada libra de tabaco torcido: dos reales de plata por cada libra de cigarros, ya sean puros, ya en papel ó peja; y dos reales de plata por cada libra de tabaco de goivo, todo en moneda de América.

Estos derechos se entenderán sin perjuicio por ahora de los municipales establecidos en la isla, haciéndose la exacción por aforos moderados.

El tabaco que venga por cuenta de la Real Hacienda estará libre de los derechos Reales y municipales.

11. El gremio, la casa de beneficencia y los particulares podrán remitir el tabaco en rama ó elaborado que les acomode á los tres puertos habilitados de la metrópoli, Cádiz, Coruña y Alicante (y no otro alguno), haciéndolo en registro como se hace con los demas artículos de comercio.

Los envases del tabaco elaborado no podrán ser menores que de cuatro arrobas.

12. Los tabacos (así conducidos) se depositarán en los almacenes de cuenta de los interesados con intervencion de la Real Hacienda, pudiendo venderlos (si les acomodase) para el estanco Real, ó exportarlos fuera del reino en embarcaciones españolas, con exclusion de los puertos situados en la península.

Todo tabaco que venga fuera de registro será decomisado.

13. Siempre que los interesados soliciten la extraccion, se les permitirá inmediatamente, sin exigirles otro derecho que el de almacenaje, con arreglo á lo que está prevenido por Reales órdenes sobre este punto.

14. Los particulares que traigan tabaco elaborado para su consumo, ó de regalo, pagarán á su salida de la Havana el derecho de extraccion, y al desembarco en la metrópoli 40 rs. vn. por cada libra de cigarros, 34 por la de polvo fino, y 16 por la de rapé.

15. El administrador de la aduana de la Havana no facilitará los documentos de embarque del tabaco elaborado sin que le conste estar satisfechos todos los derechos Reales.

Tampoco los facilitará para la hoja en rama sin que estan asegurados los derechos de su extraccion.

Todo tabaco que á su embarque no le acompañe el competente documento del administrador de dicha aduana, será decomisado en el mismo acto y aplicado á la Real Hacienda, abonándose á sus aprehensores en dinero la parte que de él les corresponda; y toda resistencia en el acto de aprehension ó detencion será castigada con arreglo á las leyes.

16. El mismo administrador dispondrá que por sus oficinas de cuenta y razon se forme mensualmente un estado de la extraccion que se haga de tabacos, con especificacion de clases, buques que los transporten, y puntos de su destino.

De este estado remitirá dos duplicados á la Direccion general de Rentas de la metrópoli, la que pasará uno de ellos al ministerio para su noticia.

17. Las atribuciones de la factoría se limitarán á asegurar el tributo Real y derechos señalados, á comprar tabacos á precios convencionales, y á remitirlos á la metrópoli y á los puntos de América que se determinen.

En las compras no tendrá preferencia ni privilegio alguno la Real Hacienda.

18. El Intendente de la Havana será el jefe superior é inspector de este establecimiento, con un factor, un contador, un depositario y subalternos precisos para atender al gobierno económico, administrativo, y de cuenta y razon.

Perseguirá por sí y por medio de los ministros de la Real Hacienda todo fraude, con arreglo á las leyes del país que tratan del contrabando, y á lo que se dispone por esta instruccion.

Conocerá de las desavenencias que ocurran entre los empleados de la factoría, y de todos los demás asuntos contenciosos y judiciales relativos al mismo establecimiento, sobre de derechos y tributo Real, y demás incidencias que tengan relacion con dicha factoría.

19. El factor cuidará por sí, y por medio de los subalternos que convenga establecer en los partidos, de recoger en especie el tabaco correspondiente al tributo Real señalado en el artículo 4.º

20. Igualmente cuidará de la recaudacion de los derechos señalados al gremio por la elaboracion, como tambien los señalados al mismo ó particulares por las extracciones que se hagan en los casos prevenidos.

21. El factor, con intervencion del contador y la aprobacion del intendente, podrá vender la parte de tabaco almacenado, procedente del tributo Real, siempre que su calidad no sea acomodada para la elaboracion de cigarros en las fábricas de la metrópoli, ó aplicable á las labores de polvo.

22. Con las mismas formalidades podrá arrendarse dinero, por partidos, ó como mas convenga, el tributo Real de la vigésima parte del tabaco, asegurando su importe con las debidas precauciones, bajo su responsabilidad.

23. En iguales términos podrá arrendar el derecho de elaboracion del gremio; pero no el de extraccion de los tabacos.

24. Con la propia intervencion comprará el factor los tabacos en rama y elaborados para el estanco de la metrópoli, segun las órdenes que se le comuniquen.

25. Los productos del tributo Real y derechos designados se aplicarán para fondos de la factoría: asimismo se la aplicarán los sobrantes de la lotería de aquella isla, y el producto del arbitrio de subvencion que serecaude en ella por los empleados en la Real Hacienda, á disposicion de los comisionados del Crédito público, conforme á lo resuelto en 31 de Mayo último.

Se reintegrará á la Direccion del Crédito público de las sumas que se entreguen de este arbitrio del fondo de la cuarta parte de la venta de tabacos en la metrópoli por medio de libranzas de la Direccion general de Rentas.

26. En el caso de faltar, aun asi, caudales, los suplirá el consulado de la Havana, girando letras el factor del establecimiento á favor del de Oádiz, ó de particulares, sobre los productos de dicha cuarta parte.

27. Las letras de esta clase se pagarán con la mayor puntualidad, en virtud de libranzas de la Direccion general de Rentas, contra los tesoreros que reserven estos fondos, bajo su responsabilidad.

28. La factoría de tabacos de la Havana dependerá exclusivamente del ministerio de Hacienda de España.

El factor tendrá su correspondencia activa con la Direccion general de Rentas de la metrópoli sobre todas y cada una de las operaciones, dando avisos en cada uno de los buques que se dirijen á los puertos de la península de las recaudaciones, anticipaciones, compras, ventas, remesas y extracciones que se hagan, explicando en las facturas respectivas á remesas de tabaco su procedencia, calidad, costos, y peso bruto y neto, con las demás advertencias que estime convenientes.

Los envíos de tabaco de polvo y rapé los hará en zurroneos de cuero como preferibles para su conservacion á la hoja de lata y botellas de vidrio.

29. Será de la obligacion del factor surtir por ahora de tabacos á los puertos de América, cuyas administraciones se han habilitado (hasta el día)

desde la Havana; cuidando que los *g*efes de las respectivas dependencias reintegren á las arcas de la factoría de los desembolsos hechos y que se hagan para los surtidos.

30. En iguales términos surtirá á las islas Canarias de las clases de tabaco que hasta ahora se han remitido á ellas.

Los tabacos que se necesiten para estos surtidos se comprarán en la casa de beneficencia ó á otros fabricantes del gremio, si ofreciesen mayores ventajas; pues se prohíbe absolutamente el poder hacerlo en la factoría.

31. Con intervencion del contador dispondrá el factor el peso en limpio de los tabacos que hayan de remitirse á los puntos que convenga; y á presencia del mismo se hará su envase, numerando el peso de cada uno con sus marcas correspondientes.

32. Arreglados así los envases hará comparecer á la factoría al contador del buque, si fuese de guerra, y si mercante al maestre que los haya de conducir para que los reconozca á su satisfaccion, y presencie su peso en bruto; el que señalará en el mismo bulto, así como el neto.

33. Con la formalidad expresada se formará por el factor un inventario, en que conste la calidad del tabaco, su procedencia, peso, estado y consistencia.

Se harán tres duplicados, que firmarán el contador ó maestre de la nave: expresando en ellos estar á su satisfaccion la entrega.

34. Para consolidar mas bien la responsabilidad del contador y maestre de las naves asistirá á la precedente operacion el contra-maestre, que es el guarda-almacen de los buques, el que también firmará el inventario y sus duplicados, para que en caso de alguna subtraccion á bordo pueda responder de cualquiera falta que se note.

35. El factor entregará uno de estos documentos al contador ó maestre conductor; otro lo remitirá al administrador de la renta del tabaco del puerto adonde se dirija, y el otro lo mandará pasar á la contaduría de la factoría para los efectos correspondientes.

Estos documentos se entenderán además de los que quedan prevenidos en el art. 28.

36. Los contadores y maestros de los buques en que se envien tabacos, y respectivamente sus contra-maestres, serán responsables mancomunadamente de las faltas y diferencias que resulten, y la Real Hacienda podrá reclamar la indemnizacion contra todos ó cualesquiera de ellos.

37. Siendo cuantiosas las cantidades que precisamente han de embarcarse, y que los tabacos por su naturaleza podrán llegar con menor peso del que sacaron de la factoría, deberá bonificarse el que resulte con proporcion al tiempo que esten embarcados; pero no las faltas de los bultos, atados ó envases, los que se reclamarán en la conformidad expresada.

38. Para cancelarse la obligacion del contador y maestros deberán presentar certificacion y el aviso correspondiente del superintendente de las fábricas de tabaco, ó del administrador á quien fueron dirigidos, en que conste haber hecho su entrega sin falta ni defecto alguno; y si lo hubiere, la de haber satisfecho su importe, ó la de habersele absuelto de su responsabilidad.

39. Las embarcaciones á su arribo serán visitadas conforme á instrucciones, y únicamente se permitirá farras de registro á cada subalterno de su tripulacion tres libras de tabaco, cuatro á cada pasagero, y seis al capitán, comisándose todo lo demas que se encuentre.

En estas causas en América se procederá con arreglo á las leyes de aquellos países, y en la península conforme á las instrucciones que estan vigentes.

40. El intendente de la Havana, con intervencion del consulado, del factor y contador, dispondrá la venta de tierras, ganado, máquinas, esclavos y utensilios de la factoría, con aplicacion á pagar deudas y formar los primeros ingresos del establecimiento, entregando á la casa de beneficencia lo que necesite á precios corrientes.

Las tierras y efectos que no ofrezcan una ventaja lucrativa en su venta se distribuirá entre las personas que se obliguen á tomarlas á censo temporal ó perpetuo, que podrá consistir en una parte de la cosecha proporcionada al valor de las fincas ó enseres.

41. A los cosecheros pobres se les anticipará por la factoría (bajo las fianzas correspondientes) algunas cantidades en dinero á cuenta del tabaco que entreguen, sin que pueden pasar de la mitad de su valor.

42. El intendente de la Havana (con intervencion de aquel consulado, del factor y contador) propondrá inmediatamente los medios de reintegrar los débitos liquidados que resulten contra la factoría, á fin de atender como corresponde á los acreedores.

43. El mismo intendente, sin perjuicio de poner en egecucion las órdenes que se le comuniquen sobre la reforma de la factoría y la libertad del cultivo, venta, manufactura, tributo Real y derechos, propondrá el reglamento que le parezca mas conveniente para la debida cuenta y razon, responsabilidad de sus empleados, y mejora del establecimiento, en beneficio de los habitantes de la isla y de la Real Hacienda.

Los empleados (con Real aprobacion) que queden cesantes en este nuevo sistema gozarán de medio sueldo, ínterin se les da colocacion en destinos proporcionados á sus méritos y aptitud.

Tendráse entendido en el Consejo de Indias para su cumplimiento, circulándose en forma de cédula á las autoridades y demas gefes á quienes corresponda en aquellos dominios para su puntual observancia; é igualmente se comunicará á las de la península para el mismo fin. En Palacio á 23 de Junio de 1817. = YO EL REY. = Martin de Garay."

Lo que de Real orden comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1817. = Martin de Garay.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Don Josef de Ansa, Secretario del Rey nuestro Señor, del Consejo supremo de la guerra, Intendente general del Ejército y Principado de Cataluña, Juez subdelegado de la Real Renta de correos y caminos, Rentas generales, Tabaco, y demas ramos á ellas unidos en el mismo, y presidente del Consulado y Real Junta de Comercio.

Constituido en nueva organizacion el cuerpo conocido en este principado con el nombre de las Escuadras de Valls, debiendo armarse y equiparse á los individuos que le forman segun lo prevenido por la Superioridad, convido á cuantos quieran obligarse á la habilitacion de carabinas, sables, cananas y cinturones, así que á la construccion completa de vestuarios para el equipo de aquellos, á que concurran á la Secretaría de la Intendencia de Ejército

de mi cargo, para que enterándose de los artículos que se clasifican en el pliego de las condiciones, y observadas las muestras de las piezas expresadas del armamento, paños, lienzos y demas que forman el completo vestuario, á cuya igualdad han de sujetarse, me las presenten; en la inteligencia que hoy jueves 10 del corriente de once á una de la mañana, se rematará á favor del licitador ó licitadores que proporcionen mayor ventaja á la Real Hacienda, cual operacion se practicará gubernativamente para evitarla el sobre cargo que la resultaría si los empresarios hubiesen de satisfacer los derechos que se hallan establecidos en razon de la escritura. — *Josef de Ansa.*

AVISO AL PÚBLICO.

Dofia Gertrudis Manca, consorte de D. Francisco Manca cirujano de ejército, se presentará en la Secretaría del Gobierno á recibir unas noticias que podrán interesarla.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Morsaire y Vilanova en 4 dias, el patron Pedro Ferrer, valenciano, laud la Virgen del Rosario, de 18 toneladas, con algarobas de su cuenta. — De Ceste y Palamós en 11 dias, el patron Bartolomé Miró, mallorquin, jabeque Virgen del Buen Camino, de 28½ toneladas, con quincallería, mercería y otros géneros á varios. — De Tineu en 16 dias, el capitán Francisco Lahenaro, ingles, bombardá Metilda, de 120 toneladas, con habas y aceite al señor Moragas. — De Ocnella, Marsella y Palamós en 26 dias, el capitán Miguel Castelaró, sardo, bateo Sta. Maria, de 33 toneladas, con aceite y pipas vacías de su cuenta. — De Génova, Rosas y Vilanova en 34 dias, el patron Miguel Cruz, ibizenco, goleta Virgen del Carmen, de 45 toneladas, con trigo y guisantes al sobrecargo. — De la Higerita, Salou y Vilanova en 15 dias, el patron Josef Mas, español, laud San Josef, de 16 toneladas, con sardina y congrio á varios.

Dieta. De 33 cuarteras de maíz de Rosas á 68 rs. de ardites la cuartera, en casa de Roque Artes, sobre el Rech Condal: véndese por cuarteras, cortanes y medios cortanes; y durará hoy y mañana.

Nota. La dieta del diario de ayer que decia se vendia en la playa del Mar los tres dias, debe entenderse que se vendia los dos primeros, y el último, que es hoy, en casa de Jaime Canadell, frente el molino de la Sal.

Novenario. Que se continua hoy á nuestra Señora de la Merced en su propia iglesia, á las siete de la tarde; y predicará el Rdo. D. Josef Palau, presbítero, catedrático del Seminario Tridentino.

Libritos. Oracion muy devota al gran Padre y Patriarca San Felipe Neri en tiempo de terremotos, junto con algunos prodigios obrados por intercesion del mismo Santo, recogidos de diferentes relaciones auténticas, para excitar el patrocinio del Santo en semejantes calamidades: su precio un real de vellon. — Reduccion de ducados de 275 maravedises de plata antigua á reales de vellon, de 15 reales á maravedises por peso de 8 reales plata dicha; y á reales, sueldos y dineros de moneda de Cataluña, empezando de 1 dinero de ducado hasta 10000 ducados: su precio 2 reales vellon. Véndense en la librería de Rubió, calle de la Librería.

Avisos. En el estanquillo de la calle de los Cambios darán razon de un eclesiástico teologo-moralista y canonista que en estos feriados hará conferencias de gramática á algunos muchachos de casas decentes, á los que si son de fuera de la ciudad tal vez les facilitará la manutencion en ella.

Suplican los señores viuda de Miguel Figueras é hijo á D. Pedro Vilardell y Ballestá, se sirva conferirse con los mismos en su casa sita en la calle de Vigatans, para asuntos interesantes.

Dofia Juana Calvo de Guillen, esposa del Coronel D. Fernando Marin, se servirá remitir una nota de la calle y casa donde vive á la calle del Conde del Asalto, núm. 12, al lado de un espadero, tercer piso, para que pueda pasar á casa de dicha señora un sugeto que tiene que entregarla cosa que interesa á la misma.

Josefa Camps, viuda, habitante en la calle de la Puerta Nueva, casa número 10, segundo piso, ofrece blanquear el algodón hilado con toda perfeccion y mucha prontitud á precios cómodos, sin el uso del gas muriático de que se valen los fabricantes.

Isabel Riera, viuda, que habita en la calle de la Bocaría, casa núm. 2, tercer piso, desea hallar dos ó tres señores solos á quienes dar de comer y cama decente, á un precio equitativo.

Cualquiera que tenga las gacetas del principado de los años 1809 y 1810, y quiera deshacerse de ellas, acuda á Josef Oliveres, librero, que vive en la calle den Vidal (vulgo) San Roque de la Tapineria, que á un precio razonable las comprará; y el mismo sugeto recogerá toda clase de diarios de Barcelona del tiempo de su invasion, aunque sea toda su coleccion, y tambien por separado.

Ventas. Quien quisiere comprar en el parage de los Capuchinos viejos dos cuerpos de casa reedificadas de nuevo hasta el primer piso, y otros dos de terreno para edificar ó plantar grano, acuda á los Encantes, debajo los arcos, núm. 13, que le dirán el sugeto que está encargado de la venta.

El señor Pablo Grau, que vive al lado del horno de los Agullers, informará de quien tiene para vender una tahona á precio equitativo.

En la calle den Monach, casa de la señora Lucia, hay una perrita de falda para vender.

Retorno. En el meson del Alva hay una tartana de retorno para Geronz, y un carabá de cuatro ruedas de la forma mayor que van echo asientos para vender, de cuyo precio dará razon el mesonero.

Alquileres. Quien quiera alquilar una tienda por cuatro ó cinco años en la calle de la Canuda, podrá conferirse con Francisco Torrens, maestro zapatero, que vive al lado del señor Baron de Sabasona, en la misma calle, que dará razon.

En uno de los mejores sitios de esta ciudad hay una sala y alcoba que se desea alquilar á un señor solo, dándole las asistencias en caso necesario: dará razon el sastre Juan Sabsté, que vive en la calle den Avinyó, en la esquina del callejon que entra en la iglesia de los PP. Trinitarios calzados.

El que quiera alquilar una casa fábrica con cuadras, oficinas y almacenes para telares y máquinas de hilar algodón, acuda á la calle de las Molas, número 28, para tratar del ajuste.

Pérdidas. Quien hubiese encontrado un perrito jóven de aguas de color de chocolate, que se extravió el dia 2 del corriente al apochecer por la Bocaría, sírvase llevarlo á la calle Nueva de San Francisco, núm. 7, tercer piso, que le darán un duro de gratificacion.

Cualquiera que haya encontrado un pendiente de coral con su guarnicion de oro, que se perdió desde la calle den Sallent hasta la den Cuch, se servirá

llevarlo en la calle den Sallent, casa núm. 21, que se dará una gratificación, y se le enseñará el otro igual.

Hallazgos. A los principios de este mes se encontró un palo caña de india, cualquiera que lo haya perdido, acuda á la casa de la Mision de esta ciudad, que se le devolverá dando las señas correspondientes.

Quien haya perdido una perrita carlina, puede acudir con las señas á la oficina de este diario, que Gerónimo Fernandez dirá la casa donde se recogió huyendo de unos muchachos que la perseguian.

Servientes. Cualquiera que necesite una cocinera para una casa de poca familia, puede acudir á la casa de possdas de la calle de la Bocaris, núm. 3, donde darán razon de ella y la abonarán.

Si alguno necesita un estudiante de buena conducta, para servir ó para acompañar algun niño á la escuela y demas que se ofrezca, acuda al P. Fr. Josef Guiriguet de San Agustin, y maestro de dicho convento, que informará de él y de su buena conducta.

En la calle de San Severo, casa de la señora Feliciana Subirachs, informarán de una camarera de una edad regular, que sabe perfectamente coser, planchar y demas quehaceres de una casa, que desea servir.

Un sugeto que sabe muy bien sus deberes desea encontrar un caballero ó señora á quien servir en clase de ayuda de cámara ó de mayordomo, ó para llevar cuentas de cualquiera especie de trato ó almacén dentro ó fuera de esta ciudad: darán razon de él en la calle Nueva de San Francisco, casa núm. 48, segundo piso interior.

Un hombre de nacion italiano de 34 años de edad y mucho tiempo que se halla en esta ciudad desea servir de criado en alguna casa: vive en la calle del Conde del Asalto, casa de Gerónimo Casanovas, zapatero, número 8, y tiene quien le abona.

El que necesite una buena cocinera ó para camarera, de 40 años de edad, para servir en una casa de poca familia, acuda á la calle Condal, casa Josef Casas, pintor, núm. 28.

Un jóven de 24 años de edad busca casa para servir: sabe afeitarse, cortar el pelo y demas quehaceres de la casa, y tiene quien le abona: vive en la calle de las Moles, casa núm. 26.

Nodrizas. En la calle de Tarascó, casa del sedaire, núm. 7, darán razon de una ama que tiene la leche de cuatro meses y desea criatura para criar.

Una ama de 22 años de edad y leche de dos meses, desea criatura para criar en su casa: informarán de ella en la calle den Roca, núm. 21, primer piso.

De otra recién parida que desea criar en su casa, darán razon en la calle den Patritxol, núm. 5, tercer piso de casa Oliveras.

Teatro. Hoy la compañía española egecutará la comedia en tres actos de D. Gaspar Zavala y Zamora: *el Confidente casual*, en que el señor Andres Prieto desempeñará la parte principal, acompañándole las señoras Rodriguez, Menendez, y señores Viñolas, Ibañez, Blanco y Orgaz: seguirá una sinfonia, luego la señora Chiarina y el señor Piatoli bailaran el fandango, dando fin con un acreditado sainete. A las siete y media.

Entrada de anoche 2521 rs. vn.

CON REAL PRIVILEGIO.

Por D. Antonio Brusi, Impresor de Cámara de S. M.
calle de la Librería.